



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de Diciembre del 2022.



Visto el Expediente N° 22-INR-022078-001, que contiene la Nota Informativa N° 138-2022-EPP-OP-INR del Jefe del Equipo de Presupuesto con Proveído N° 542-2022-OP-INR del Jefe de la Oficina de Personal, sobre el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y técnicos asistenciales, de la Unidad Ejecutora N° 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se autorizó el nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 31365, dispone que para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas (AIRHSP) y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;



Que, Ley N° 31648 Ley que autoriza la continuidad durante el año fiscal 2022 del proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la centésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 781-2021-OGGRH/MINSA y N° 074-2022-OGGRH/MINSA, que aprueban la relación nominal declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo 1A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA y su modificatoria, cuyo nombramiento corresponde efectuarse durante el año 2022, en el marco de lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, cuya PEA para el caso de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, corresponden a cuatro (4) beneficiarios;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000061-2022-OGGRH-MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, con relación al proceso de nombramiento para el presente año 2022, hace precisiones con relación a lo dispuesto en la Ley N° 30957;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 031-2022-SA-OP-INR, de fecha 29 de abril del 2022, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Entidad, donde se encuentran consignados cuatro (04) cargos para el nombramiento de los profesionales de la salud y técnicos asistenciales aptos para el nombramiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2022-SA-DG-INR de fecha 28 de octubre de 2022, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, correspondiente al Año Fiscal 2022, donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento de cuatro (04) profesionales de la salud y técnicos asistenciales de la salud, considerados en los Anexos de la Resolución Directoral N° 781-2021-OGGRH/MINSA y N° 074-2022-OGGRH/MINSA;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y Apellidos del personal de la salud, b) Numero de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento según corresponda; asimismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificados al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que a fin de resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Salvo las excepciones establecidas en dicha disposición;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento señala que el personal de la salud considerado apto al proceso de nombramiento que actualmente se encuentra ocupando un cargo y plaza presupuestada en las entidades, que realiza funciones en salud individual o pública, definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se nombrará en el puesto de la Unidad Ejecutora donde viene ocupando dicho cargo y plaza presupuestada.

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento señala que el personal de la salud que a la fecha cuente con vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de los beneficios sociales que corresponden;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 30957, establece: "La máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, según cronograma que se establezca para tal fin, una vez que se validen previamente que los cargos a nombrarse se encuentran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIHRSP), cuente con recursos correspondientes y la respectiva Certificación del Crédito Presupuestal, así como el reordenamiento del cargo en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y la consecuente Aprobación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP Modificado);



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, de del 2022.

Que, mediante documento del visto la Oficina de Personal, emite opinión favorable para el nombramiento y recomienda la emisión del acto resolutivo, correspondiente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 31648 Ley que autoriza la continuidad durante el Año Fiscal 2022 del proceso de nombramiento, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y,

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NOMBRAR a partir del 31 de diciembre del 2022, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora N° 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, que a continuación se detalla:

N°	UNIDAD ORGANICA	N° CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CAP	NIVEL REMUNERATIVO
01	Dpto. de Inv. Doc. y Atenc. en Ayuda al Tratamiento	337	PENAGOS AVILA MIGUEL MATIAS	1068509 3	BIÓLOGO	OPS-IV
02	Dpto. de Inv. Doc. y Atenc. en Ayuda al Tratamiento	350	MARCELO BONIFACIO YVAN GUSTAVO	4140513 2	QUÍMICO FARMACÉUTICO	OPS-IV
03	Dpto. de Inv. Doc. y Atenc. en Ayuda al Tratamiento	358	HOYOS TAPIA ENA MARUJA	4592863 4	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STF
04	Dpto. de Enfermería	475	VARILLAS EGUSQUIZA JESSICA KARINA	4239491 5	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STF

Artículo 2°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario de procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3°.- Precisar que el personal considerado en el artículo 1° de la presente resolución, que a la fecha no cuenten con vínculo laboral con la Unidad Ejecutora N° 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

Artículo 4°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el Artículo 1° de la presente Resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 5°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución, no podrán desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto supremo N° 025-2019-SA.

Artículo 6°.- DISPONER se notifique la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas para los fines correspondientes. Así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/ZPNJ/ROMR/Ile

Distribución

- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos- MINSA
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Interesados.
- Responsable del Portal WEB
- Archivo.